

RESOLUCIÓN No. 11288 - 12 - 2023

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-511-2023.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1730 del 16 de septiembre de 2022, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca -Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-511-2023, con el objeto de: “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PREPENSIONADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN CAPACITACION DE COMPETENCIAS LABORALES Y RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES E INTERPERSONALES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR LABORAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.” Conforme al principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 10 de octubre de 2023 los prepliegos y estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 15 de noviembre de 2023 a las 2:00 pm, venció el plazo para la presentación de propuestas, término dentro del cual se presentó un (01) proponente, el cuales fue: JJA PRODUCCIONES SAS -Nit 901235624-3.

Una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas por el oferente, el comité evaluador determina que el proponente JJA PRODUCCIONES SAS -Nit 901235624-3 no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos dentro del Pliego de condiciones definitivos No. DC-SED-SAMC-511-2023, tal como consta en el Acta de Evaluación de Propuestas y por lo tanto se solicita al proponente subsanar los documentos que no fueron allegados a la propuesta, concediéndose el respectivo plazo, el cual vencía el 24 de noviembre de 2023 a las 12:30 m.

Una vez vencido el plazo para subsanar, el comité evaluador encuentra que el proponente, no cumplió con los requisitos técnicos (Perfiles requeridos) exigidos por la entidad en el proceso de selección DC-SED-SAMC-511-2023. Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y por ende incurrir en la causal de rechazo establecida en la regla No. 4 de la Pliegos de condiciones numeral 6) “Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en la invitación, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación. (Art. 5 de la Ley 1882 de 2015)”.

Al respecto, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”

La referida norma aplicable a los procesos de selección abreviada de menor cuantía, es clara en señalar que la declaratoria de desierto sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación que se presenta cuando no es presentada ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos, habiéndose presentado el segundo supuesto.

En mérito de lo expuesto,



República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

11288 - 12 - 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-511-2023, con el objeto de: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PREPENSIONADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN CAPACITACION DE COMPETENCIAS LABORALES Y RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES E INTERPERSONALES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR LABORAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso atendiendo lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a par a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 05 DIC 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Revisó: Horacio Enrique Dorado – Abogado Contratista Despacho SECD.
Proyectó: Joaquín Rivera Reinoso – Abogado Contratista oficina Administrativa SEDC